



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

En Santander, a 19 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Dolores Gorostiaga Sáiz, Presidenta del PARLAMENTO DE CANTABRIA, con CIF S-3933001-D, con domicilio en Santander, Calle Alta, 31, actuando en representación de esa institución.

De otra, D. Ángel Pazos Carro, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (en adelante Universidad), con CIF Q-3918001-C, con domicilio en Santander, Avda. de los Castros, s/n, actuando en nombre y representación de esa institución y en uso de las facultades concedidas por el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Ambas partes aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Universidad tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco territorial de actuación. En este sentido, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de su misión y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio y la difusión social del conocimiento en beneficio de la cultura y el bienestar social.

II. Que el Parlamento de Cantabria ostenta la representación política de los ciudadanos de Cantabria y tiene como objetivo, aparte de la función legislativa que le es propia, la colaboración con las instituciones de Cantabria para promocionar la actividad de investigación y desarrollo, como base del progreso, avance y perfeccionamiento de la sociedad en la que ejerce su función constitucional y estatutaria.

III. Que, en virtud del Convenio suscrito entre ambas instituciones el 10 de mar-

zo de 1988, y modificado en enero de 1991, en diciembre de 2009, en abril de 2012 y en marzo de 2015 el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria han venido colaborando de manera creciente en la realización de diversas actividades de promoción de la investigación.

IV. Que el Presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2017 incluye en el Capítulo IV, transferencias corrientes, el subconcepto 444.01 denominado "Convenio con la Universidad de Cantabria".

VI. Que la Ley 10/2006, de 27 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone en su artículo 22.3 que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos

Por todo ello, el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria, desean renovar, dar continuidad y fortalecer su colaboración, impulsando la investigación y la formación de investigadores.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

La finalidad del presente convenio es la dotación de dos contratos postdoctorales de un año de duración cada uno, para la realización de proyectos de investigación en la Universidad de Cantabria, debiendo ser uno de ellos del área de ciencias sociales y jurídicas.

Además, el presente Convenio tiene por objeto ejecutar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.3. de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2017, a favor de la Universidad de Cantabria, y preparar la tramitación de las subvenciones nominativas que se concederán con cargo al Presupuesto del Parlamento de Cantabria de los ejercicios siguientes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDA. COMISIÓN MIXTA.



1. La Comisión Mixta Parlamento-Universidad está compuesta por la Mesa del Parlamento de Cantabria, por el Rector de la Universidad de Cantabria, por el Vicerrector de Ordenación Académica y de Profesorado; por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento; por el Vicerrector de Doctorado y Relaciones Institucionales; por el Vicerrector de Cultura y Participación Social; por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación y por la Secretaria General de la Universidad de Cantabria. También podrá asistir cualquier Vicerrector que prevea el Rector. El Letrado-Secretario General del Parlamento de Cantabria actuará como Secretario de la Comisión Mixta.



2. La Comisión Mixta tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su vigencia y ejecución, y decidir, de forma anual, el programa de actividades que se



realizará como desarrollo del mismo, haciendo un seguimiento de las mismas.

TERCERA. ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

1. Para la financiación de las actividades de la Universidad de Cantabria, el Parlamento de Cantabria le otorgará una subvención nominativa de 60.000 euros para gastos corrientes, con cargo al ejercicio presupuestario 2017, subconcepto 2015.00.911M.4.44.444.01 "Convenio con la Universidad de Cantabria".

2. Igualmente, el Parlamento de Cantabria se compromete a dotar una subvención nominativa, para sucesivos ejercicios. Esta subvención estará condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como, a la previsión presupuestaria pertinente.

3. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto de concesión de una subvención nominativa como la aquí prevista, se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

CUARTA. ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA COMO BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.

1. La Universidad se compromete a:

a) Cumplir la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

b) Indicar expresamente en toda la publicidad y difusión o cuanta información pública se edite o publique por cualquier medio, que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio, que estas se llevan a cabo con la participación del Parlamento de Cantabria.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el Parlamento de Cantabria.

d) Realizar, anualmente, las actividades de acuerdo con los fines de este Convenio y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula

quinta de este Convenio.

2. Las actividades a realizar, con cargo al Convenio será la dotación de dos contratos post-doctorales para la realización de proyectos de investigación, con plena equiparación al resto de contratos convocados por los Ministerios competentes u otras instituciones públicas, y con la finalidad de impulsar y atraer talento a nuestra Comunidad Autónoma. La convocatoria de los dos contratos deberá publicarse en 2017.

3. Los 60.000 euros destinados a este Convenio se aplicarán a la contratación de dos investigadores postdoctorales por un año de duración cada uno, debiendo ser uno de ellos del área de ciencias sociales y jurídicas, siempre que haya solicitantes en esas áreas.

4. Si, por alguna circunstancia imprevista, no se pudiesen ejecutar totalmente las actividades incluidas en este Convenio y se produjese un excedente de crédito, la Universidad de Cantabria podrá destinar los fondos a actividades de difusión y divulgación, previo acuerdo con la Mesa del Parlamento de Cantabria.

QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL PAGO.

1. El pago de la subvención otorgada anualmente se hará efectivo de una sola vez sin necesidad de garantía.

2. Con carácter previo a la ordenación del pago, la Universidad de Cantabria deberá acreditar ante el Parlamento de Cantabria, mediante declaración responsable, los siguientes extremos:

a) Estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

b) Que no es deudora del Parlamento por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas por medio de este Convenio finalizará el 30 de septiembre de 2019.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.

1. La Universidad de Cantabria deberá presentar una cuenta justificativa simplificada, mediante un certificado emitido por el titular del órgano competente para ello de la Universidad de Cantabria, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria científica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de los acreedores, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se adjuntará copia de los contratos firmados.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la Universidad de Cantabria, como beneficiaria de esta subvención, pusiese de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el Parlamento como órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

3. La Universidad deberá justificar de la forma indicada en esta cláusula, antes del 31 de diciembre de 2019, en los términos que determina la normativa sobre subvenciones. También podrá hacerlo con anterioridad, habida cuenta de la naturaleza y objetivos de la subvención.

OCTAVA. FINANCIACIÓN.

Este Convenio se financiará con cargo al correspondiente concepto presupuestario del Presupuesto del Parlamento de Cantabria que se consigne anualmente, con cargo al capítulo IV del Presupuesto, transferencias corrientes, no siendo posible incluir con cargo a las mismas gastos de inversión.

La cantidad presupuestada se destinará a subvencionar, con carácter general, todas las actividades que se vayan a realizar con cargo al Convenio, que se concretarán en las reuniones anuales de la Comisión Mixta Parlamento-Universidad.

NOVENA. DURACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovable por periodos anuales por acuerdo tácito hasta un máximo de cuatro años, que se producirá de no denunciarse el presente, en el último

semestre de cada año mediante comunicación a la otra parte.

DÉCIMA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados los Convenios Marco de colaboración general anteriores entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad, salvo en los efectos transitorios que se deriven del texto de los mismos y sus adendas, que son obligatorios para ambas partes y excepto el Convenio relacionado con la participación de la Universidad de Cantabria, en la actividad "Escuela de Democracia" organizada por el Parlamento.

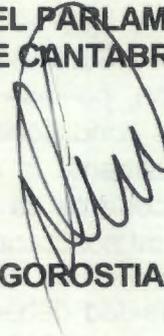
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
CANTABRIA**



Ángel PAZOS CARRO.

**POR EL PARLAMENTO
DE CANTABRIA**



Dolores GOROSTIAGA SAIZ.